



San Andrés Islas, Veintiséis (26) Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	8800140030032020-00107-00
Demandante	BEVERLY RODRIGUEZ Y MARILUZ RODRIGUEZ
Demandado	ANGEL GABRIEL LOPEZ DIAZ
Auto Interlocutorio No.	0177-20

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, esto es, allegar el certificado emitido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de ésta localidad actualizado, dirigir la demanda contra quien aparece como titular de derecho real de dominio y así mismo contra personas indeterminadas, y la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas, allegar los poderes conferidos por las demandas en debida forma, allegar la dirección de correo electrónico de la apoderada y sus poderdantes, así como también la dirección física de estas, enviar la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado determinado, o en su defecto demostrar haberlo enviado físicamente a su dirección física, y por ultimo allegar el certificado emitido por el IGAC concerniente al inmueble objeto de prescripción, conforme lo prevé el numeral 5° del Art. 375 ibídem, lo cual es requisito sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Se deja constancia que el auto inadmisorio de la demanda fue notificado en estado No. 043 del 11 de agosto de 2020, e igualmente notificado al correo de la apoderada, esto es, al Email: yassmitchell@gmail.com.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA